

FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA  
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75 Pesetas.
	Seis .....	7 50 »
Fuera de la capital.	Un año.....	15 »
	Tres meses.....	4 »
	Seis .....	8 »
	Un año.....	16 »

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### circular núm. 238.

No habiendo remitido á este Gobierno la Asociación de Periodistas Sorianos, en un periodo que excede de dos años, ninguno de los documentos que previene el art. 10 de la ley de 30 de Junio de 1887, ni otro alguno que demuestre su existencia legal, no obstante lo dispuesto en diferentes circulares de este Gobierno civil insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, y de las comunicaciones dirigidas al Secretario de dicha Sociedad con fechas 29 de Diciembre de 1919, 13 de Enero de 1920 y 15 de Junio de 1921, siendo devuelta la de esta última fecha por no haberse podido adquirir noticias ni de las personas que constituyen la Junta de la Sociedad, ni del domicilio de la misma; he acordado que sin más trámite, será dada de baja la referida Sociedad en el Registro general de este Gobierno, si en el improrrogable plazo de veinte días no se interpone reclamación alguna.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Soria 2 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

##### circular núm. 239.

Paradas particulares de sementales.

El Excmo. Sr. General Director del Fomento de la Cría Caballar, se ha servido ampliar hasta el 30 del mes actual por este año, y sin que sirva de precedente para lo sucesivo, el plazo que señala el artículo 2.º del Re-

glamento provisional aprobado por Real decreto de 10 de Octubre último, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 11 del mismo, y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 125, correspondiente al día 19, para la petición del establecimiento de paradas, acompañando á las solicitudes un estado ajustado al formulario que se publica á continuación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible á esta circular.

Soria 2 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

RELACION nominal y reseña de los sementales que constituyen la parada particular que solicita establecer el que suscribe, en el término municipal de..... provincia de.....

Observaciones.	Reseña de talla.	Alzada — Metros	Edad.	Garañones.	Caballos.	Nombres.

Punto y fecha,  
Firma del interesado

##### circular núm. 240.

Por Real orden telegráfica fecha cinco del actual, se dispone que en la próxima concentración no se faciliten mantas á los reclutas que marchen á incorporarse á sus Cuerpos, quedando en este sentido modificada la de 31 de Octubre último, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 132, correspondiente al día 4 del corriente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Noviembre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

##### circular núm. 241.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fuentearmegil, le participa D. Benito Recio Peña haberse ausentado el día 25 del corriente, de la casa conyugal, su esposa Baltasara Utrilla Sainz, de las señas que á continuación se expresan, y cuyo paradero se ignora.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la indicada Baltasara, y caso de ser habida la pongan á disposición del Sr. Alcalde de Fuentearmegil, para que éste á su vez la entregue á su esposo.

Soria 29 de Octubre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Edad 52 años, estatura regular, es bastante sorda, viste falda de lanilla, blusa negra de percal, calza alpargatas cerradas encarnadas, va indocumentada.

##### circular núm. 242.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Miño de Medina, se halla recogida en dicha localidad una res lanar, de las señas que á continuación se expresan.



Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Miño á la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 31 de Octubre de 1921.

El Gobernador,  
LUIS POSADA LLERA.

Una res lanar, clase hembra, blanca, con hendiduras en ambas orejas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo verificarse en este Ministerio, Sección y Dirección de la Cría Caballar y Remonta, el día 5 de Diciembre próximo los exámenes de aspirantes á Jefes de parada de segunda clase, conforme á lo determinado en el artículo 3.º del Reglamento aprobado para los de esta clase, por Real orden circular de 10 de Diciembre de 1919 (Colección Legislativa núm. 401), los Jefes de los Depósitos de caballos, sementales y yeguas militares dispondrán lo conveniente para que con la anticipación debida se encuentren en esta Corte los individuos pertenecientes á dichas unidades que hayan de ser examinados, haciendo el viaje por ferrocarril y cuenta del Estado. Los que hallándose en segunda situación de servicio activo hubieren pertenecido á alguno de los citados Depósitos ó yeguas, deseen presentarse á examen reuniendo las condiciones que en el Reglamento se exigen, lo solicitarán por instancia de los Jefes de los Establecimientos en que hubiesen servido, acompañando certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del pueblo en que residan y con veinte días de anticipación á la fecha fijada para los exámenes. Para cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del citado Reglamento, los Jefes de los mencionados Establecimientos remitirán á este Ministerio las actas de examen del primer ejercicio de los individuos que han de sufrir el segundo, una vez aprobadas por la Subinspección, acompañando relación de los aprobados y copias de sus filiaciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1921.—CIERVA.—Señor....

(Gaceta del día 3 de Noviembre.)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Segunda quincena de Junio de 1921.

Estado quincenal del movimiento de asilados

en los establecimientos benéficos de esta provincia.

	Existencias en el 1.º del actual.....	Ingresos en la quincena.....	Salidos por fallecidos.....	Salidos por cura.....	Existencias el día 1.º del actual.....
Hospital de Soria.....	48	7	1	10	44
Id. del Burgo.....	19	6	1	4	17
Id. de Agreda.....	16	»	»	1	15
<b>Hospicio de Soria.</b>					
Existentes en 1.º del actual....	84	76	104	259	
Ingresos durante la expresada quincena.....	4	1	3	8	
Salidos durante la expresada quincena.....	84	76	107	267	
Bajas en igual período.....	»	»	3	3	
Existentes en 1.º del actual....	84	76	104	264	
<b>Hospicio del Burgo.</b>					
Existentes en 15 de Junio.....	81	76	58	215	
Ingresos durante la expresada quincena.....	»	1	1	2	
Salidos durante la expresada quincena.....	81	77	59	217	
Bajas en igual período.....	2	2	2	6	
Existentes en 1.º del corriente..	79	75	57	211	

Soria 12 de Julio de 1921.—El Vicepresidente, S. Morales.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

No habiéndose cumplido hasta la fecha por los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que á continuación se inserta, el servicio que se interesaba en la circular de esta Administración de 15 de Septiembre último, publicada en el Boletín oficial número 112, correspondiente al día 19 del mismo mes, y siendo de suma urgencia el cumplimiento de aquél á los efectos del art. 12 de la ley Electoral vigente y Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, llevarán á efecto dicho servicio en la forma que se previene en la circular citada, dentro del plazo improrrogable de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial; advirtiéndoles á todos, que de no hacerlo así, propondré al Sr. Delegado la imposición y exacción de la multa de 17'50 pesetas con la que quedan conminados los que dejen transcurrir el plazo que se señala sin haber cumplido el servicio de que se trata.

Soria 29 de Octubre de 1921.—El Administrador, Antonio Fillat.

Relación que se cita.

Abanco.	Alind.
Adradas.	Almaluez.
Agreda.	Almazán.
Aguaviva de la Vega.	Almazúl.
Alaló.	Almenar.
Alameda (La).	Andaluz.
Alcoba de la Torre.	Arancón.
Alcozar.	Arenillas.
Alcubilla de las Peñas.	Arguijo.
Alcubilla del Marqués.	Armejún.
Aldea de San Esteban.	Atauta.
Aldealfuente.	Ausejo de la Sierra.
Aldealices.	Baraona.
Aldehuela de Agreda.	Barca.
Aldehuela del Rincón.	Barriomartin.
Aldehuela de Periañez.	Beltejar.

Beratón.	Morón de Almazán.
Berlanga de Duero.	Muriel Viejo.
Bliccos.	Muro de Agreda.
Blocosa.	Narros.
Bocigas de Perales.	Navalcaballo.
Bordacoréz.	Navaleno.
Borobia.	Nomparedes.
Brias.	Noviales.
Buberos.	Noviercas.
Buimanco.	Ocenilla.
Cubrejas del Campo.	Omillfos.
Cabreriza.	Oncala.
Calatañazor.	Oteruelos.
Calderuela.	Pedrajas.
Carrascosa la Sierra.	Peroniel del Campo.
Cañamaque.	Pinilla del Campo.
Caravantes.	Portelrubio.
Carrascosa de Abajo.	Portillo de Soria.
Carrascosa de Arriba.	Póveda de Soria.
Casarejos.	Pozalmuro.
Castejón del Campo.	Puebla de Eca.
Castil de Tierra.	Quintanas de Gormaz.
Castilfrío de la Sierra.	Quintanas Rs. Abajo.
Castilruiz.	Quintanas Rs. Arriba.
Centenera de Andaluz.	Rábanos (Los).
Cervón.	Radona.
Cidones.	Rebollar.
Cigudosa.	Rebollo de Duero.
Cihuela.	Reclerda.
Ciria.	Rejas de San Esteban.
Cobertelada.	Rello.
Collado (El).	Riba de Escalote.
Cortos.	Rioseco.
Covaleda.	Rollamienta.
Cuenca (La).	Romanillos.
Cuevas de Ayllón.	Sagides.
Cuevas de Soria.	Sañudo.
Chaorna.	Salinas de Medina.
Chavaler.	S. Andrés de S. Pedro.
Dévanos.	S. Esteban de Gormaz.
Deza.	San Felices.
Durueto de la Sierra.	San Pedro Manrique.
Espeja.	Sta. Cruz de Yanguas.
Espejón.	Sta. María de Huerta.
Estepa de San Juan.	Sta. María las Hoyas.
Esteras de Lubia.	Sauquillo de Alcazar.
Esteras de Medina.	Sauquillo de Boñices.
Fraguas (Las).	Serón de Najima.
Fresno de Caracena.	Somaén.
Fuencaliente Medina.	Sotillo del Rincón.
Fuentecambrón.	Soto de San Esteban.
Fuenteantales.	Tañife.
Fuenteantanos.	Tardajos de Duero.
Fuentegeimes.	Taroda.
Fuentejarbol.	Tejado.
Fuentealmonge.	Toriengua.
Fuentelesaz de Soria.	Torrearevalo.
Fuentepeñilla.	Torrebiacos.
Fuentes de Agreda.	Trévago.
Fuentes de Magaña.	Ucero.
Fuenteestrún.	Utrilla.
Fuenteetoba.	Vadillo.
Garray.	Valdango.
Gómara.	Valdeavellano Tera.
Herrera de Soria.	Valdelagua del Cerro.
Herreros.	Valdematque.
Hinojosa de la Sierra.	Valdenebro.
Hoz de Abajo.	Valdeprado.
Huérteles.	Valderrodilla.
Jadra de Cardos.	Valderroman.
Laina.	Valtueña.
Losanas.	Vea.
Losilla (La).	Vega (La) y Leria.
Lumias.	Ventosa de San Pedro.
Magaña.	Villanueva de Gormaz.
Majan.	Villar del Ala.
Marazovel.	Villar del Campo.
Matabreras.	Villar de Maya.
Matanza de Soria.	Villares (Los).
Matasejún.	Villarijo.
Mazatorón.	Villaseca de Arciel.
Medinaceli.	Villa verde del Monte.
Miño de San Esteban.	Vinuesa.
Molinos de Duero.	Vozmediano.
Montejo de Liceras.	Yanguas.
Morales.	Zayas de Torre.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Continuación.

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden



de 16 de Septiembre de 1907, y según resulta de las verificaciones remitidas a este Gobierno civil, han sido designados como vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan, durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan a continuación:

**Valderrodilla.**—Vocales: Balvino Ransanz Andres, concejal; Juan de Gracia Martínez, ex-juez; José Rincón Ortega y Felipe Hidalgo Alvarez, contribuyentes. Suplentes: Santos Nuño Maqueda, concejal; Simón Lablanca Jiménez, ex-juez; Justino Manrique Cercadillo y Frutos Gómez Ransanz, contribuyentes.

**Duruelo.**—Vocales: Fernando Escribano Sanz, concejal; Damaso Pascual Tomás, ex-juez; Crisanto Cámara Hernando y Nicanor Abad Garijo, por territorial; Felipe Pascual Rubio y Orencio Cuñedo Díaz, por industrial. Suplentes: Victoriano Hernando Pascual, concejal; Idefonso Elvira Ureta, ex-juez; Vicente Martín Rubio y Eladio Altetarra Abad, por territorial; Casto Sanz Olalla y Vicente Morales Ruiz, por industrial.

**Alcubilla de Avellaneda.**—Vocales: Cayetano Pascual Cabrerizo, concejal; Ramón del Pozo Ortega, ex-juez; Daniel del Pozo Lucas y Agapito Santamaría Lozano, por territorial. Ángel de la Villa y Villa y Teófilo Berzal Villa, por industrial. Suplentes: Mariano Romero Izquierdo, concejal; Francisco García Romero, ex-juez; Pablo del Pozo Mateo y Cirilo Carro Pozo, por territorial; Narciso Rodrigo Pozo y Santiago Santamaría Peñalba, por industrial.

**Ituro.**—Vocales: Pedro Angulo Sanz, concejal; Eustaquio Sanz García y Rafael Andrés Soto, por territorial. Suplentes: Casiano Soto Romero, concejal; Segundo Calvo Ortega y Martín Pérez Serrano, por territorial.

**Reñebias.**—Vocales: Sotero Calonge García, concejal; Esteban Lázaro Anton, ex-juez; Anastasio de Diego Hernández y Clemente García Ortega, por territorial. Suplentes: Pablo Sanz Borobio, concejal; Raimundo García Martínez, ex-juez; Victoriano García Ibañez y Victoriano Lázaro García, por territorial.

**Moron.**—Vocales: Eugenio Regañó Valtueña, concejal; Francisco Jiménez Valtueña, ex-juez; Luceo de Miguel Millán y Víctor Jiménez Gallego, por territorial; Miguel Ruiz Riquelme y Aelselo López Garcés, por industrial. Suplentes: Leonardo Pascual López, concejal; Eusebio Sebastián Lozano, ex-juez; Leandro Nieto Millán y José Jodia Tarancón, por territorial; Gabino Yubero García y Juan Machín Pascual, por industrial.

**Caracena.**—Vocales: Andrés Hernando Casas, concejal; Simón Ibañez Lozano, ex-juez; Santiago de Pedro Fresno y Ángel Arribas Andrés, contribuyentes. Suplentes: Saturnino Santuy Martín, concejal; Fabián Ibañez Lozano, ex-juez; Cipriano Sanz Hergueta y Tomás Lozano Anton, contribuyentes.

**Mazateron.**—Vocales: Maximino Garcés Atcazar, concejal; Manuel Vargas Delgado, ex-juez; Lucas Ruiz Borque y Eugenio Izquierdo Marco, contribuyentes. Suplentes: Leoncio Laca Bas, concejal; León Carramiñana Blasco, ex-juez; Ángel Martínez Delgado y Francisco Delgado Rubio, contribuyentes.

**Tornubia de Soria.**—Vocales: Fernando Lozano Colonge, concejal; Juan Almajano Hernández, ex-juez; Facundo Garcés Uriel y Gregorio Delso Melendo, contribuyentes; Baldomero Ciriano Yubero, por industrial. Suplentes: Juan Gil García, concejal; Félix Pérez Gar-

cia, ex-juez; Manuel Barrera Gaya y Eusebio Gaya Sanz, contribuyentes.

**La Cuenca.**—Vocales: Eustaquio Soria Soria, concejal; Vicente Soria Soria, ex-juez; Gervasio Soria Soria y Policarpo Rubio Calvo, por territorial. Suplentes: Raimundo Verde la Iglesia, concejal; Santos de Ino Ucero, ex-juez; Domingo Rubio Roque y Lino Soria Soria, por territorial.

**Paones.**—Vocales: Martín Oliva Poza, concejal; Francisco Muñoz Guerrero, ex-juez; Casto Alcalde Sacristana y León Yubero Contreras, contribuyentes. Suplentes: Felipe López Ortega, concejal; Crispulo López Cayuela, ex-juez; Paulino Oliva Poza y Doroteo López Moreno, contribuyentes.

**Esteras de Soria.**—Vocales: Narciso Borobio Gallego, concejal; Severiano Frances Martínez, ex-juez; Luis Enciso Llorente, Pedro Diez Jiménez y Basilio Enciso Domínguez, por territorial. Suplentes: Pascual Gallego Diez, concejal; Joaquín Jiménez Domínguez, ex-juez; Zacarías Enciso Ortega, Lorenzo Diez Domínguez y Vicente García Martínez, por territorial.

**Torreblacos.**—Vocales: Francisco Álvarez Maqueda, concejal; Lorenzo Frias Ortega, ex-juez; Benjamín Marina Sanz y Juan Frias Nafria, por territorial; Mariano Sanz de Gregorio, por industrial. Suplentes: Valentín García Nafria, concejal; Luis Ortega Palomar, ex-juez; Aquilino Ortega Palomar y Fausto Marina Sanz, por territorial; Anastasio García Sanz, por industrial.

**Cabrejas del Campo.**—Vocales: Domingo Martín Romera, concejal; José Martín Bravo, ex-juez; Domingo Diez Lobera y Aquilino Martínez de Marco, por territorial. Suplentes: Dámaso Lobera Asensio, concejal; Matías de Marco Diez, ex-juez; Aquilino López García y Modesto de Marco Contreras, por territorial.

**Matanza de Soria.**—Vocales: Alejandro Ortiz Carazo, concejal; Eusebio Camarero Navas, ex-juez; Valeriano Aguilera Navas y Felipe García Nieto, contribuyentes; Felipe Núñez García, por industrial. Suplentes: Zacarías Carazo Sanz, concejal; Juan Carazo Lucas, ex-juez; Bruno Chamarro Aguilera y Andrés Carazo Navas, contribuyentes.

**Chavaler.**—Vocales: Mateo de Cuenca, concejal; Nicolás Martínez Pinilla, ex-juez; Fructuoso Delso Morales y Félix Hernández Martínez, contribuyentes; Pablo López Vega, por industrial. Suplentes: Pedro Hernández, concejal; Gaspar de Miguel Moral y Justo Martínez Nieto, contribuyentes.

**Almarza.**—Vocales: Martín García García, concejal; Félix Jiménez García, ex-juez; Matías Escolar Monge y Pedro Martínez Duro, por territorial; Mauricio Muñoz Benito y Fernando González Alonso, por industrial. Suplentes: Felipe del Campo Álvarez, concejal; Dionisio García Monge, ex-juez; Francisco Hernández Escolar y Julián Pinilla Diez, por territorial; Serapio Pérez Cordova y Félix Martínez García, por industrial.

**Castilruiz.**—Vocales: Aniceto Jiménez Jiménez, concejal; Pedro Martínez Martínez, ex-juez; Escolástico Saenz Puerta y Laureano Martínez Gómez, por territorial; Martín Orte Pardo y Gedeón Fernández Monardo, por industrial. Suplentes: Manuel García Sancho, concejal; Pedro A. Hernández García, ex-juez; Rafael Ruiz Omeñaca y Ambrosio Gómez Barranco, por territorial; Anacleto Martínez Ruiz y Juan Francisco Jiménez Aranda, por industrial.

**Tardajos de Duero.**—Vocales: Félix Blaz-

quez Borque, concejal; Julián Hernández García, ex-juez; Lorenzo Peña García y Fausto Lacarta Martínez, por territorial; Gregorio Monteagudo Casado, por industrial. Suplentes: Félix Sanz Gil, concejal; Pedro de Miguel Rabal, ex-juez; Ángel Martínez Gil y Victoriano Martínez Gómez, por territorial; Cirilo Sanz Pascual, por industrial.

**Almaluez.**—Vocales: Salvador de León Carretero, concejal; Fernando Alonso Marco, ex-juez; Segundo Beltrán Ruiz y José Blanco Machín, contribuyentes; José Alonso Pascual, por industrial. Suplentes: Juan Pascual Beltrán, concejal; Mariano Ruiz Ballano, ex-juez; Leoncio Marco Utrilla y Narciso de Martín Esteban, contribuyentes; José Utrilla Sevilla, por industrial.

**Fuencaliente de Medina.**—Vocales: Manuel Lozano Lario, concejal; Manuel Lario Peña, ex-juez; Anton Peña Portillo y Pedro Peña Portillo, por territorial; Anastasio Riosalido Garrido y Alejandro Yubero Chércoles, por industrial. Suplentes: Francisco García Riosalido, concejal; Juan del Amo Rangil, ex-juez; Domingo Vázquez Serrano y Luis Palazuelos Lozano, por territorial; José Lario Blanco y Eduardo Charle Martínez, por industrial.

**Buitrago.**—Vocales: Marcelino Pacheco Hernández, concejal; Juan Laseca Jiménez, ex-juez; Marcelino Lacarra Hernández y Juan Sanz Borobio, contribuyentes; Francisco García López, por industrial. Suplentes: Néstor Laseca Arribas, concejal; Juan Ruiz y Protasio Arribas Martínez, contribuyentes.

**Cubo de la Sierra.**—Vocales: Sebastián Ceña Mata, concejal; Antonino Mata y Mata, ex-juez; Lino Estepa Martínez y Paulino Ortega García, por territorial. Suplentes: Saturnino Moreno Blanco, concejal; Vicente Ceña Morales, ex-juez; Francisco Lamata Ruiz y Hermenegildo Martínez, por territorial.

**Alaló.**—Vocales: Marcelino Sanz Sanz, concejal; Antolin Teresa Muñoz, ex-juez; Juan Medina Arriba y Cipriano Ortega Arriba, por territorial. Suplentes: Restituto García Guerrero, concejal; Silvestre Antón Ortega, ex-juez; Casiano Leal Pacheco y Teotimo Ortega Larriba, por territorial.

**Cuellar (Ausejo).**—Vocales: Lucas del Río La Mata, concejal; Agustín Pérez Sanz, ex-juez; Juan García Rodríguez y Rafael Anton La Mata, contribuyentes; Casimiro Heras García y Manuel Matute, por territorial. Suplentes: Emeterio Rodríguez, concejal; Saturnino Martínez, ex-juez; Marcos Gómez Matute y Primitivo García, contribuyentes; Saturnino Heras y Pedro Abad La Mata, por industrial.

**La Vega y Leria.**—Vocales: Ecequiel Martínez, concejal; Pablo Ochoa Benito, ex-juez; Estanislao Ochoa Martínez y Cecilio Lafuente Calleja, contribuyentes. Suplentes: Antonino Martínez Jiménez, concejal; Juan Merino Calleja, ex-juez; Pedro Calleja Martínez y Francisco Calleja Martínez, contribuyentes;

(Se continuará.)

## TERCERA INSPECCION DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

#### Subasta.

A propuesta del Distrito forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 18 de Noviembre de 1921, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de San Leo-



nardo de la subasta de 789 maderas de pino, equivalentes á 75 metros cúbicos, que se han valorado en 2.250 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la misma, y para la que regirá el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, correspondiente al día 7 de Septiembre de 1921.

Dichas maderas, que son procedentes de árboles derribados por los vientos, secos y de cortas fraudulentas ocurridas en el monte Pinar de Arriba, núm. 90, se hallan depositadas en el municipal de San Leonardo.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se enajena, viene obligado á satisfacer en la Habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones, ajustado á la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Madrid 2 de Noviembre de 1921.—El Inspector, Ricardo Gómez.

### Ayuntamientos.

#### ARENILLAS.

Por traslado del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Veterinario é Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de este partido, con la dotación anual de 365 pesetas, pagadas de los respectivos presupuestos por trimestres vencidos. También percibirá el profesor 160 fanegas de trigo puro anualmente por las igualas con los vecinos ganaderos de este pueblo como matriz y sus anejos Riba de Escalote, Rello y Lumias, que constituyen el partido, á más lo que produzca el herraje de unas 400 reses mulares.

Los Sres. Profesores que aspiren á dichas plazas, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, contados desde que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, transcurridos los cuales se proveerá.

Arenillas 28 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Gabino López.

#### SANTA MARIA DE LAS HOYAS.

Se halla vacante la plaza de profesor Veterinario é inspección de Higiene y Sanidad pecuaria, inspección de carnes de este partido, con la dotación anual de setecientas treinta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los respectivos Ayuntamientos de que se compone el partido.

También percibirá el profesor ciento setenta fanegas de trigo puro anuales por las igualas con los vecinos ganaderos de los pueblos que se compone el partido, en la época de la recolección de cereales de cada un año, que lo son Fuentearmegil, Fuencaliente, Santervas, Nafria y Rejas de Uvero, y éste de la fecha como matriz con su agregado Muñecas; siendo también de utilidad para el profesor el producto del herraje de unas cuatrocientas caballerías mulares y asnales, que son las que existen próximamente en el partido; los anejos distan de la matriz el que más diez kilómetros de buen camino.

Los aspirantes á la referida plaza, dirigirán sus instancias al Sr. Alcalde de este pueblo, en el término de treinta días, y transcurrido que sea dicho plazo se proveerá.

Santa Maria de las Hoyas 26 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Benito Modamio.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de gobierno.

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Montejo de Licerias.

D. Gumersindo García y García y D. Victoriano de Lázaro González.

Lo que se hace público á los efectos preve-

nidos en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal.

Burgos 31 de Octubre de 1921.—Rafael Dorao.

### Juzgados de primera instancia.

#### SORIA

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que por D. Felix Martinez Garcia, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Almarza, se ha promovido ante este Juzgado expediente encaminado á obtener á su favor la inscripción de dominio de la siguiente finca urbana.

#### Pueblo de Almarza.

Una casa de vivienda sita en dicho pueblo, en la calle de la Plaza, consta de piso bajo y principal, mide una superficie de cuatrocientos veinte metros cuadrados, y linda por derecha con corral y casa de Victoriano Muñoz, izquierda, con callejón para la caída de aguas de dicha casa; espalda, con casa y corral de Ignacio Sanz, hoy sus herederos, y por su entrada frente, con dicha calle de la Plaza, hoy del Marqués del Vadillo; actualmente linda por la derecha de Tomás Muñoz.

Dicha casa la adquirió el recurrente por compra hecha á D.<sup>a</sup> Maria Sanz Gonzalez y su esposo D. Angel de Córdoba Soria, en escritura de trece de Mayo del año actual, autorizada por el Notario de esta capital D. Felipe Villanueva Peña.

En su virtud, se convoca por segunda vez á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada ó que pudieran tener en la finca algún derecho real, para que en término de ciento ochenta días á contar desde el veinticuatro de Agosto último en que se publicó el primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho.

Dado en Soria á veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.—Ante mí, Gabriel Rodriguez.

Dr. D. Gabriel Cayón Duomarco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente cita, llama y emplaza á los parientes de Teodora Perez Orden, de dieciocho años, soltera, natural de Ocuilla, para que en término de un mes comparezcan ante este Juzgado á manifestar lo que estimen conveniente sobre la reclusión de aquélla en el Manicomio de señoras de San Baudilio de Llobregat; previniéndoles, que pasado dicho plazo se resolverá con ó sin su audiencia.

Dado en Soria á veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Dr. Gabriel Cayón.—El Secretario, Gabriel Rodriguez.

#### AGREDA

D. Angel Miranda y Cortillas, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 21 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de la villa de Olvega, la primera subasta de los bienes que luego se dirán, embargados á Martin Calvo en expediente instruido por el Distrito forestal de Soria por roturación de seis áreas de terreno; advirtiéndole á los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; que no se admi-

tirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Agreda á treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Angel Miranda. P. S. M., Victoriano Montenegro.

Bienes que se subastan embargados á Martin Calvo, sitios en la villa de Olvega.

Una finca rústica en donde llaman Collado de la Estrella, de tercera calidad, de cabida 83 áreas 20 centiáreas; que linda Norte, Este y Oeste, monte, y Sur, Juana Miranda; valorada en 231'80 pesetas.

Otra id. en Mata Redonda, de tercera calidad, de 25 áreas 8 centiáreas; linda Norte Julian Gil; Sur, yermo; Este, Melchora Orte, y Oeste, Nicasio Barrera; en 69'80 pesetas.

#### VALMASEDA

Leopoldo Rubio Garcia, hijo de Nicolás y de Francisca, natural de Olvega, provincia de Soria, de estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; domiciliado últimamente en Gallarta, procesado por disparo y lesiones en causa número 205 de 1921, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado á constituirse en prisión, bajo percibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valmaseda á dos de Noviembre de mil novecientos veintiuno.—El Juez.—Ante mí, P. S., Angel Arrantia.

### Juzgados municipales.

#### ALDEA DE SAN ESTEBAN

D. Fermin Olmos Martin, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se han seguido las primeras diligencias de provisión de abintestado, en vista de no haber testado el vecino de esta localidad D. Esteban Niño Heras, que falleció en 10 de Junio próximo pasado, sin que hasta esta fecha se haya presentado heredero alguno con las formalidades que autoriza la vigente ley, ni persona que les represente; y en vista de la declaración que el vecino de este pueblo tiene verificada don Valentin Rupérez Rincón, que el referido finado Esteban falleció en casa del dicho Valentin, el que ignora quienes pueden ser sus herederos, para aseguramiento de los bienes que el antes dicho Valentin á relacionado, y con arreglo á la regla 5.<sup>a</sup> de los artículos 63, 961 y 1065 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, este Juzgado ha procedido en los bienes que poseía dicho finado Esteban Niño.

Y para que llegue á conocimiento de sus herederos, se forma el presente anuncio para que sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, y enterados del mismo, se presenten á recibir los bienes declarados de la propiedad del dicho finado, y así cese la intervención judicial como en los citados artículos relaciona.

Aldea de San Esteban 25 de Octubre de 1921.—El Juez municipal, Fermin Olmos.

### Anuncios particulares.

ACOTAMIENTO.—D.<sup>a</sup> Rafaela Alvarez Bartolomé y D. Venancio Brieva y Durán, acotan para toda clase de aprovechamientos el monte denominado Rebollo, sito en término municipal de El Royo, en esta provincia.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.